

EXPTE. Nº 2023000518 DECRETO

Número: 2916/2023 Fecha: 08-06-2023

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65 www.sanbartolome.es LANZAROTE

DECRETO

En cumplimiento del artículo 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se exponen los antecedentes y condiciones jurídicas siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- De conformidad con el art. 73 RGLCAP, por el servicio que promueve la contratación, esto es, por la Alcaldía-Presidencia, se emite con fecha de 25 de enero de 2023, informe por el que, previa motivación, se propone que se inicie expediente de contratación para la celebración de acuerdo marco para la prestación del servicio consistente en la defensa jurídica externa que precise el Ayuntamiento de San Bartolomé en el orden contenciosoadministrativo y civil.

Segundo.- En cumplimiento con los arts. 68 RGLCAP y 124 LCSP, por parte del Secretario de la Corporación, se redacta con fecha de 31 de enero de 2023, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que HA DE DEFINIR LAS CONDICIONES DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DEFENSA JURÍDICA EXTERNA QUE PRECISE EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ EN EL ORDEN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CIVIL.

Tercero.- De conformidad con el art. 116.4. f) LCSP, se emite por el Área promotora de la contratación, con fecha 01 de febrero de 2023 informe por el que se justifica la insuficiencia de medios.

Cuarto.- De conformidad con el art. 63 LCSP, se emite con fecha de 06 de febrero de 2023, por el Órgano de Contratación cuyas competencias corresponden en virtud de la disposición adicional segunda LCSP, a la Alcaldía-Presidencia, Memoria Justificativa del Acuerdo Marco en sentido favorable.

Quinto.- De conformidad con el art. 116 LCSP, por el Órgano de Contratación se dicta Decreto número 517/2023, de 06 de febrero, por el que se acuerda:

"Primero.- Iniciar expediente de contratación mediante procedimiento abierto, para la adjudicación de ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DEFENSA JURÍDICA EXTERNA QUE PRECISE EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ EN EL ORDEN CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Y CIVIL .

Segundo.- En cumplimiento con los arts. 67 RGLCAP y 122 LCSP, que por parte de los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Contratación, se proceda a redactar Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación y a tramitar el expediente de contratación que aquí se inicia.

Tercero.- No teniendo el acuerdo marco contenido económico, que por la Interventora y el Secretario de la Corporación se emitan los informes al que hace referencia el art. 116.3 y la Disposición Adicional Tercera LCSP, una vez que el Pliego de Cláusulas Administrativas se encuentra redactado y siempre con carácter previo a la aprobación del expediente por el Órgano de Contratación.

Cuarto.- Una vez incorporado al expediente los informes del Secretario y de la Intervención, dese cuenta al Órgano de Contratación para su aprobación, así como del expediente de contratación, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en el artículo 117 LCSP".

l	Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A <u>Ver firma</u>		Fecha: 08-06-2023 13:15:43
	Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2916/2023		Fecha: 08-06-2023 13:26
		Nº expediente administrativo: 2023-000518	expediente administrativo: 2023-000518 Código Seguro de Verificación (CSV): F51B36D85FB57687F76DC651C0C1202E	





Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65 www.sanbartolome.es LANZAROTE

> Sexto.- Al objeto de subsanar un error detectado, por el Secretario de la Corporación, se redacta con fecha de 17 de febrero de 2023, nuevamente el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que HA DE DEFINIR LAS CONDICIONES DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DEFENSA JURÍDICA EXTERNA QUE PRECISE EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ EN EL ORDEN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CIVIL.

> Séptimo.- Obra redactado por el Técnico Municipal del Departamento de Contratación, Bruno Santana Martínez, la siguiente documentación:

- a) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de 07 de junio de 2023.
- b) Anexo I a PCAP, de 07 de junio de 2023.
- c) Anexo II a PCAP, de 07 de junio de 2023.
- d) Anexo III y SSSS a PCAP, de 07 de junio de 2023.

Por el que se determinan entre otros, en aplicación al art. 145 LCSP, como criterios de adjudicación la cualificación y experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato (relación calidad).

Octavo.- Obra del Órgano de Contratación, de fecha de 07 de junio de 2021, Informe RELATIVO A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL ACUERDO MARCO, por el que se expone lo siguiente:

"Por su naturaleza los acuerdos marcos carecen de obligaciones presupuestarias con los adscribientes al mismo, debiéndose incorporar para cada contrato basado que se pretenda el crédito oportuno, por ello, la celebración del presente acuerdo marco no genera inestabilidad presupuestaria alguna, debiéndose para la adjudicación de los contratos basados incorporar certificado de existencia de crédito y realizarse la fiscalización previa oportuna por parte de la intervención municipal, no pudiendo celebrarse los mismos sin los dos requisitos anteriormente indicados.

En consecuencia, esta Órgano de Contratación, estima que como la presente tramitación, no incluye compromisos de gastos, la misma NO GENERA INESTABILIDAD EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023 (año de inicio de ejecución del contrato), NI LO HARÁN EN EJERCICIOS FUTUROS, NI TAMPOCO SUPONEN, NI SUPONDRÁN, NECESIDAD DE ACUDIR AL ENDEUDAMIENTO PARA SU FINANCIACIÓN".

Noveno.- De conformidad con la disposición adicional tercera punto 8 LCSP, por el Secretario de la Corporación se emite, informe jurídico por el que se concluye lo siguiente:

<u>"PRIMERA</u>.-El expediente de contratación nº 2023000518 que se tramita en las dependencias municipales del Departamento de Contratación, para la celebración de acuerdos marcos para la realización del servicio de "DEFENSA JURÍDICA EXTERNA QUE PRECISE EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ EN EL ORDEN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CIVIL, POR LOTES"., a tramitar mediante procedimiento abierto, contiene entre otros, los documentos que exige el articulo 116 LCSP, y 73 del RGLCAP, a excepción del expediente de fiscalización de la autorización del gasto, que tendrá que emitirse en todo caso antes del Decreto de aprobación del

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A		Fecha: 08-06-2023 13:15:43
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2916/2023		Fecha: 08-06-2023 13:26
Nº expediente administrativo: 2023-000518 Código Seguro de Verificación (CSV): F51B36D85FB57687F76DC651C0C1202E			





Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65 www.sanbartolome.es **LANZAROTE**

> expediente de contratación y del Certificado de Existencia de Crédito por los motivos expuestos en el presente informe y se justifican los extremos a los que hace referencia el apartado 4 del indicado artículo 116, por lo que se INFORMA FAVORABLEMENTE el expediente de contratación objeto de este informe.

> SEGUNDA.- En aplicación del articulo 117 LCSP, completado el expediente de contratación, debe dictarse resolución resolución motivada por el órgano de contratación, esto es, por el concejal delegado del área de Economía, Hacienda y Contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

> TERCERA- Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art. 63 LCSP, sobre información y documentación a publicar en el perfil de contratante.

> CUARTA.- El procedimiento de contratación se tramitará siguiéndose los trámites definidos en la LCSP, para los procedimientos abiertos sujetos a regulación armonizada.

> <u>QUINTA</u>.- El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a contar desde la remisión del anuncio de licitación al DOUE".

Décimo.- Obra de conformidad con el art. 116.3 informe de fiscalización de la interventora municipal en sentido favorable.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Visto el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de **2014 (LCSP),** el cual dicta literalmente:

"1.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante."

SEGUNDA.- Visto el artículo 122 LCSP, el cual dicta literalmente:

"1.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones."

TERCERA.- Visto el artículo 124 LCSP, el cual dicta literalmente:

"El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus

l	Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A		Fecha: 08-06-2023 13:15:43
	Registrado en:	: DECRETOS - Nº: 2916/2023		Fecha: 08-06-2023 13:26
		Nº expediente administrativo: 2023-000518 Código Seguro de Verificación (CSV): F51B36D85FB57687F76DC651C0C1202E		00C1202E





Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65 www.sanbartolome.es LANZAROTE

> calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones".

CUARTA.- Visto que el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda LCSP, que establece:

"1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

Por todo lo anteriormente expuesto, vistos los artículos 63, 117.1, 122, 124, 156 y SS.SS, 219 y SS.SS. Y 308 y SS.SS. y apartado primero de la Disposición Adicional Segunda LCSP y concordantes del RGLCAP, y al amparo de los informes del Secretario de la Corporación y de la Interventora Municipal, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 5312/2021, de 01 de diciembre (BOP número 150 de 15 de diciembre de 2021, es por lo que,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la ejecución del Acuerdo Marco para la Contratación de DE LOS SERVICIOS DE DEFENSA JURÍDICA EXTERNA QUE PRECISE EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ EN EL ORDEN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CIVIL, redactado por el Secretario de la Corporación, con fecha de 17 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar los documentos administrativos redactados por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Contratación, que han de regir la contratación del servicio objeto del presente decreto:

- a) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de 07 de junio de 2023.
- b) Anexo I a PCAP, de 07 de junio de 2023.
- c) Anexo II a PCAP, de 07 de junio de 2023.
- d) Anexo III y SSSS a PCAP, de 07 de junio de 2023.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento para la celebración del acuerdo marco citado con arreglo y considerados como parte integrantes del contrato al Pliego de Prescripciones Técnicas, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al resto de documentación contractual que se aprueban en este Decreto.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A		Fecha: 08-06-2023 13:15:43
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2916/2023		Fecha: 08-06-2023 13:26
Nº expediente administrativo: 2023-000518 Código Seguro de Verificación (CSV): F51B36D85FB57687F76DC651C0C1202E			





Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65 www.sanbartolome.es LANZAROTE

<u>CUARTO</u>.- Enviar anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea y anunciar el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante la inserción del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de San Bartolomé, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- El plazo de presentación de ofertas o proposiciones no será inferior a TREINTA (30) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al del envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Así lo ordena, en virtud de los Arts. 32.5 y 112.2 de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias y Art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha que figura en el cuadro de autentificación al margen del presente documento. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías y Estadística. Resolución número 5312/2021, de 01 de diciembre. (BOP número 150, de 15 de diciembre de 2021). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 08-06-2023 13:15:43
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2916/2023	Fecha: 08-06-2023 13:26

